



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001 40 03 024 **2019-010413** 00.
Providencia: Ordena notificar en dirección electrónica.
Estados electrónicos: 109 de 13 de octubre de 2020.

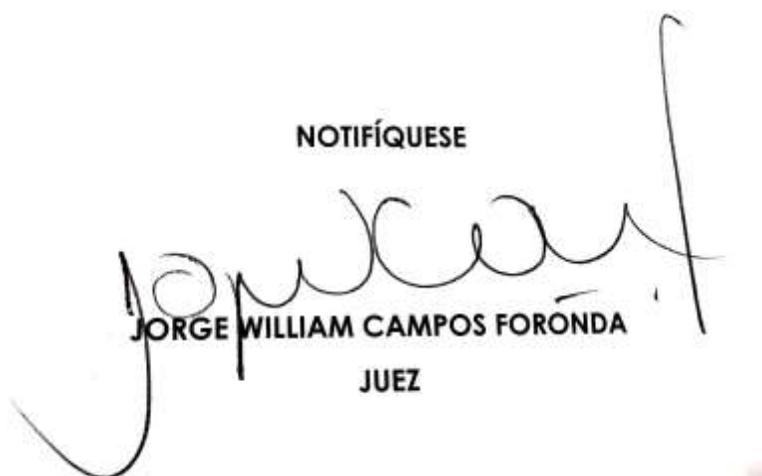
Una vez revisado el proceso de la referencia, el Despacho considera que es imperante realizar un control de legalidad de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se advierte que previo a emitir pronunciamiento alguno respecto a la contestación allegada por la curadora ad litem, se pone de presente que se observó en el contrato de garantía mobiliaria (Fls. 05 al 08) que el señor ÓSCAR ELIÉCER VELÁSQUEZ MOLINA dispuso una dirección electrónica; por lo que se exhorta a la parte ejecutante, con el fin que la agote y proceda con la notificación personal bajo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de la presente anualidad, al correo oscar.d1979@hotmail.com, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

La parte demandante debe allegar prueba e indicar cómo obtuvo el correo de la parte demanda.

Se precisa que todavía no se deja sin efectos el emplazamiento del demandado, considerando que se desconoce el resultado de la notificación ordenada.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ